

CONTRATO DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE NUMERO COBAO/DAF/SER.HOSP/038/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACION DE SERVICIOS Y MATERIALES PRINCESS, S.A. DE C.V. CON SU NOMBRE COMERCIAL EL HOTEL ANTIGUO FORTIN, REPRESENTADO POR EL C. ARMANDO EUSTAQUIO CORDOVA RODRIGUEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ "EL HOTEL" Y POR LA OTRA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO RODRIGO ELIGIO GONZALEZ ILLESCAS QUE CUENTA CON PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ "EL COBAO", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL HOTEL"

I.1 Que mediante Instrumento Notarial número nueve mil quinientos treinta y seis, Lic. Zenón López López, Corredor Público en Ejercicio y Titular de la correduría Pública número Dos de la ciudad de Oaxaca, de fecha 09 de noviembre del año de 2011, se Constituyó la Sociedad Mercantil Mexicana denominada "Administración de Servicios y Materiales Princess" Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con la Ley general de Sociedades Mercantiles y se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 23290\*1, de fecha 08 de mayo dos mil doce, como lo acreditan con la copia certificada del documento referido.

I.2 Que la apoderada legal mediante el Instrumento Número ocho mil quinientos setenta y nueve Volumen ciento cuatro antes mencionado, se le otorga el Poder General para Pleitos y Cobranzas, a C. Iris García Muñoz, [REDACTED], por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente contrato, mismas facultades que no le han sido limitados ni revocados.

I.3 Que tiene por objeto, realizar actos de comercio en general, así como prestar toda clase de servicio a personas físicas y morales y/o unidades económicas. La prestación de servicios turísticos, construcción administración de hoteles. restaurantes, banquetes y todo lo relacionado a dichos servicios.

I.4 Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en la calle Carretera Internacional Número 1227 Ex Marquesado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Código Postal: 68030 y que su Registro Federal de Contribuyente es ASM111109KQ0 y que a la fecha ha dado cumplimiento a sus obligaciones fiscales.

ADMINISTRACION DE SERVICIOS Y MATERIALES PRINCESS, S.A. DE C.V.  
LIC. RODRIGO ELIGIO GONZALEZ ILLESCAS  
Cof. En Instrumentos, C.P. 68030 Oaxaca, Oax.  
Tel. 9520 51 7 80 31  
Email: riligio@princessmex.com

antiquo fortin

Eliminado el segundo Párrafo con dos renglones.  
Fundamento legal? Artículo 16 Párrafo Tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

el N° 11 me refiero con cuagésimo sexto de los lineamientos en materia de clasificación y desclasificación de la información así como a la elaboración de Versiones Públicas.

I.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

I.6 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 17 de la ley de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y administración de bienes muebles e inmuebles del estado de Oaxaca.

## II DE "EL COBAO":

II.1 Que fue creado como un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, por Decreto número cuarenta y uno expedido por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, y sus reformas publicadas en el Periódico oficial del Gobierno del Estado el día veintitrés de septiembre del año dos mil.

II.2 Que tiene como sus objetivos principales los de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad de bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo 3º de la Constitución General de la República, la ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.

II.3 Que el Lic. Rodrigo Eligio González Illescas, en representación de la institución, cuenta con facultades para firmar el presente de conformidad con el artículo 10 fracción II, inciso A) del decreto de creación, reformada del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

II.4 Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Avenida Universidad número ciento cuarenta y cinco, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, Código Postal 71230. Y que su Registro Federal de Contribuyentes es el número CBE8106289X5.

II.5 Que para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, la entidad que representa, cuenta con la autorización de recursos de acuerdo al Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca 2018 el cual se encuentra en la partida presupuestal 382, cuyos recursos son de naturaleza Estatal.

II.6 Que se adjudica el presente contrato mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación de conformidad con el comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.



- El hotel proporcionara el servicio de guardado de equipaje si fuera necesario.

**SEXTA.** "EL COBAO" no es responsable de los daños y perjuicios causados en las instalaciones del "HOTEL", por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en los Artículo 2310 y 2311 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Oaxaca.

Cualquier modificación a las cláusulas del presente instrumento, solo podrán realizarse en forma escrita y por mutuo consentimiento de las partes

**SEPTIMA.-** "EL HOTEL", se compromete a prestar los servicios especificados y a proporcionar las instalaciones y suministros que se detallan en la cláusula primera para la correcta presentación del servicio solicitado por el cliente.

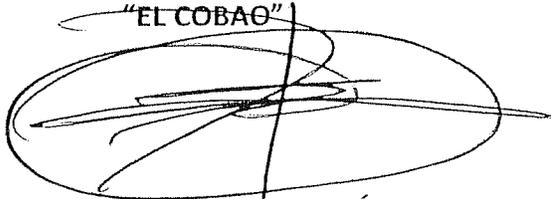
**OCTAVA.-** para el caso de que "EL HOTEL", incumpla con el servicio objeto del presente contrato, ambas partes pactan que cubrirá a "EL COBAO" la cantidad que resulte el 5 millar sobre el monto total de los servicios no otorgados.

**NOVENA.-** De conformidad con el Artículo 53 de la ley de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y administración de bienes muebles e inmuebles del estado de Oaxaca las dependencias y entidades podrán en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

**DÉCIMA.-** La vigencia del presente contrato es del 17 de mayo hasta que se extingan todas y cada una de la obligaciones contraídas por cada una de las partes que intervienen.

**DÉCIMA SEXTA.-** Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales estatales establecidos en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderle en virtud de sus presentes o futuros domicilios.

Leído que fue el presente contrato e impuestos de su contenido y alcance legal, manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de sus partes y firman de conformidad por duplicado al margen y calce, en el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, el día dieciséis de mayo del dos mil dieciocho.

"EL COBAO"  


LIC. RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS  
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES  
DEL ESTADO DE OAXACA.

"EL HOTEL"



Representante  
Legal

P.A. Cordova  
Rodriguez  
Armando

C. IRIS GARCIA MUÑOZ  
APODERA LEGAL DE LA EMPRESA



ADMINISTRACION DE SERVIDORES  
Y MATERIALES PRINCESS, S.A. DE C.V.

R.F.C. AS2117103420  
Cedexen Internacional Suro 1227  
Col. Exmarqueado, C.P. 65000 Oaxaca Oax.  
Tel: (951) 61 4 83 61  
Email: info\_antiguafortin@hotmail.com

Esteban

TESTIGOS DE ASISTENCIA

  
LIC. RAÚL DAVID CERVANTES CHAGOYA  
COORDINADOR JURÍDICO DEL COLEGIO DE  
BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA.